



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

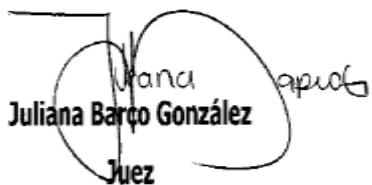
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00540

**Decisión:** Suspende.

En consideración al anterior escrito, presentado por las partes en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses, contados a partir del 3 de noviembre del presente año. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 3 de noviembre de 2021 y hasta el **3 de enero de 2022**, una vez reanudado se realizará el pronunciamiento correspondiente respecto de las actuaciones pendientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, 5 nov 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231a24165985a487f342589df5d024aa2392a8184132084dc4ea45b86f0b65bf**

Documento generado en 04/11/2021 02:36:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>